

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE CHILE.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO  
29 MAR 2018  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 039

Santiago, 29 MAR 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo Nº 1.762 de 2015, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y cuyo objeto es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

Que, el Servicio Registro Civil e Identificación de Chile, en adelante "EL SERVICIO", tiene a su cargo el Registro de Posesiones Efectivas de Herencias Intestadas, lo cual consiste en recibir solicitudes, rechazar o conceder y, en este último caso, publicar e inscribir en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas a su cargo. Esta Institución, su vez, lleva el Registro de Vehículos Motorizados. Dicho mandamiento consiste en inscribir, mantener actualizadas las bases de datos, dejando constancia de los hechos y actos jurídicos que los modifiquen, complementen o cancelen, entregar Placa Patente Única y duplicados, y otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en él. Cuando exista acuerdo entre las partes, efectuar la transferencia de vehículos motorizados directamente, bajo la modalidad de Declaración Consensual.

**Segundo)** Con fecha 15 de marzo de 2018, la UAF y EL SERVICIO suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es la verificación de datos del Registro Civil, del Registro de Vehículos Motorizados y del Registro de Posesiones Efectivas, todos de propiedad de EL SERVICIO, por parte de LA UAF dentro del ámbito de su competencia, con el objeto de ser utilizados exclusivamente en la realización de procesos internos de inteligencia financiera desarrollados por ésta, para poder dar cumplimiento a sus deberes impuestos por la Ley Nº 19.913. Ello, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services.

**Tercero)** Que el convenio de colaboración indicado en el considerando precedente constituye un marco inicial que facilita y fomenta la colaboración recíproca de la UAF y EL SERVICIO, en el ámbito del interés común en cuanto a la proporción de información a la Unidad de Análisis Financiero para realizar su labor de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**Cuarto)** Que el convenio de colaboración precedentemente singularizado constituye un mecanismo idóneo y necesario para que la UAF cumpla con los deberes que le impone la Ley 19.913, además de constituir una forma de dar

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/JDE/AM
Página 1 de 4	

cumplimiento al imperativo legal de los órganos públicos en orden a actuar coordinadamente para el cumplimiento de sus cometidos, según lo prescriben los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

**RESUELVO:**

1.- APRUEBASE el "*Convenio de Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y El Registro Civil e Identificación de Chile*", suscrito el día 15 de marzo de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL, DEL REGISTRO DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y DEL REGISTRO DE POSESIONES EFECTIVAS EN LINEA ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.**

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2018, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Alvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N° 1772, Santiago y la Unidad de Análisis Financiero, en adelante **LA UAF**, RUT N° 61.973.000-3, representada por su Director, don Javier Cruz Tamburrino, RUN N° 12.844.093-3, ambos domiciliados en Moneda N° 975 Piso 17, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente el Principio de Coordinación establecido en su artículo 5°; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente el Principio de Gratuidad consagrado en su artículo 6°; la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos; y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

**SEGUNDO:** Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos del Registro Civil, del Registro de Vehículos Motorizados y del Registro de Posesiones Efectivas, todos de propiedad de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **LA UAF** dentro del ámbito de sus competencias, con el objeto de ser utilizados exclusivamente en la realización de procesos internos de inteligencia financiera desarrollados por dicha Unidad, para poder dar cumplimiento a sus deberes impuestos por la Ley N° 19.913, permitiendo por tanto, complementar la información remitida por los sujetos reportantes, y detectando oportunamente señales indiciarias de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

**TERCERO:** Requisitos para la verificación

1. Web Service – Información Personal Básico

Para acceder a la verificación de datos, **LA UAF** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Circunscripción de Nacimiento
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

2. Web Service – Información Personal Avanzado

Para acceder a la verificación de datos, **LA UAF** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Para el RUN:
  - RUN
  - Nombre completo
  - Fecha de Nacimiento

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/PC/ABZ
Página 2 de 4	

- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad o País de origen si es extranjero
- Para el Cónyuge:
  - RUN
  - Nombre completo
  - Fecha de Nacimiento
  - Fecha de Defunción
  - Estado Civil
  - Sexo
  - Fecha Inscripción Matrimonio
  - Régimen Conyugal
- Para el Hijo (todos los hijos que están relacionados por RUN en la base):
  - RUN
  - Nombre completo
  - Fecha de Nacimiento
  - Fecha de Defunción
  - Estado Civil
  - Sexo

3. Web Service – Información del Certificado de Anotaciones Vigente por Placa Patente

Para acceder a la verificación de datos, LA UAF deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- Patente (PPU)

Por su parte, EL SERVICIO retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Datos del vehículo
  - Tipo de vehículo
  - Año fabricación
  - Marca
  - Modelo
  - Número Motor
  - Número Serie
  - Color
  - TipoCombustible
  - Peso Bruto
  - Chasis
  - Vin
- Datos de limitaciones al dominio
  - Anotación de limitación
  - Fecha de limitación
  - Mandatario de limitación
  - Número Documento de limitación
- Datos del propietario del vehículo
  - Nombre completo
  - Razón Social
  - RUN
  - Fecha de Adquisición
  - Oficina Inscripción
  - Número Oficina
- Datos Propietarios Anteriores
  - Nombre completo
  - Razón Social
  - RUN
  - Fecha de Adquisición
  - Oficina Inscripción
  - Número Oficina

4. Web Service – Información de Vehículos Asociados a RUT

Para acceder a la verificación de datos, LA UAF deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUT
- Dígito verificador del RUT

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/JRC/AD <sup>3</sup>
Página 3 de 4	

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Número Patente

5. Web Service – Información de Posesiones Efectivas

Para acceder a la verificación de datos, **LA UAF** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Número de Resolución
- Fecha de Resolución
- RUN Director Regional
- Número Inscripción
- Fecha Inscripción
- Nombre Causante
- RUN Causante
- Fecha de Defunción
- Herederos
  - Nombre completo
- Fecha de Publicación

6. Web Service – Información de Parentesco

Para acceder a la verificación de datos, **LA UAF** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN persona 1
- Dígito verificar del RUN persona 1
- RUN persona 2
- Dígito verificar del RUN persona 2

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN persona 1
- Nombre completo persona 1
- Fecha de nacimiento persona 1
- RUN persona 2
- Nombre completo persona 2
- Fecha de nacimiento persona 2
- Parentesco

7. Web Service – Información del Certificado de Nacimiento

Para acceder a la verificación de datos, **LA UAF** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Circunscripción
- Número de la Inscripción de Nacimiento
- Registro de la Inscripción de Nacimiento
- Año de la Inscripción de Nacimiento
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Lugar de Nacimiento
- Nacionalidad de Nacimiento
- Nombre del Padre
- RUN del Padre
- Nombre de la Madre
- RUN de la Madre

**CUARTO:** Servicio web en línea

**LA UAF** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN, RUT o PPU informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/JFE/ABE
Página 4 de 4	

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por LA UAF.

**QUINTO:** Limitaciones en el uso de la Información

LA UAF se obliga a utilizar la información proporcionada por EL SERVICIO, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que LA UAF pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA UAF deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, LA UAF deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**SEXTO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de EL SERVICIO sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de LA UAF y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de EL SERVICIO mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que puedan experimentar las personas investigadas por LA UAF, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, EL SERVICIO no responderá por omisiones o errores en la información entregada a la UAF.

**UNDÉCIMO:** Obligación de Confidencialidad de Funcionarios de la UAF

Los funcionarios que presten servicios en la UAF, a cualquier título, deberán mantener en estricto secreto todas las informaciones y cualquier otro antecedentes que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio y que se relacione directamente o indirectamente con sus funciones y actividades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.913.

**DUODÉCIMO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para lo cual EL SERVICIO y LA UAF deberán comunicarse recíprocamente, el último acto administrativo aprobatorio del presente convenio que cada una dicte.

**DÉCIMO TERCERO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD, JTC/ABD
Página 5 de 4	

El SERVICIO y LA UAF acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por LA UAF o EL SERVICIO según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Término anticipado.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Coordinadores/as.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por EL SERVICIO: La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de EL SERVICIO, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.
- Por LA UAF: El Jefe la División de Inteligencia Financiera de LA UAF, don Max Montecino Malky, correo electrónico [mmontecino@uaf.gov.cl](mailto:mmontecino@uaf.gov.cl), fono (56-2) 24393060, o quien lo subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de EL SERVICIO y el Director de LA UAF.

**DÉCIMO OCTAVO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de EL SERVICIO, consta en el Decreto Exento N°2.122, de fecha 30 de octubre de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Javier Cruz Tamburrino, para actuar a nombre y en representación de LA UAF, consta en Decreto Supremo N°1.762, de fecha 23 de Noviembre de 2015, del Ministerio de Hacienda.

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

JAVIER CRUZ TAMBURRINO  
DIRECTOR  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

IRCI/ AZSI/ AMC

Anótese, comuníquese y archívese.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO  
Director  
Unidad de Análisis Financiero

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/IDC/ABC
Página 6 de 4	